

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

RADICACION: 760013333001-2016-00365-00
ACCION: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL
DEMANDANTE: LUIS ANIBAL CARDONA DUQUE
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Auto de Sustanciación No. 0326

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que dentro del proceso de la referencia, la parte demandante ha incumplido con la carga procesal indicada en el auto de sustanciación No. 1748 del 05 de diciembre de 2016, en razón que no se evidencia ninguna actuación tendiente a la consecución de la certificación requerida, pues solo se limitó allegar el oficio dirigido al Departamento del Valle del Cauca con el sello de recibido sin más diligencias, impidiendo así el trámite normal del expediente.

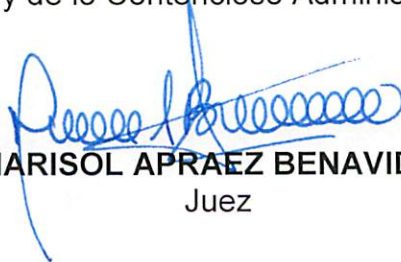
Como quiera que la actuación pendiente se hace necesaria para dar trámite el presente medio de control, siendo un carga procesal que le compete al demandante, se requerirá a dicho extremo de la litis para que de cumplimiento dentro de un término perentorio de quince (15) días siguientes, so pena de ser declarado el desistimiento tácito del asunto, conforme los lineamientos contenidos en el artículo 178 del CPACA.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que adelante el trámite indicado en el auto de sustanciación No. 1748 del 05 de diciembre de 2016, dentro de un término de **QUINCE (15) DIAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena que la demanda sea declarada sin efectos, bajo los lineamientos del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE,


MARISOL APRAEZ BENAVIDES

Juez

Liliana

NOTIFICACION POR ESTADO
Escriba el Jefe de Oficina de Notificación
Escriba No. 016
De 16 MAR 2017
LA SECRETARIA 